



**PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA PROVINCIAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE EN MÁLAGA, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE ALUMNADO DE ÁMBITO PROVINCIAL Y ASOCIACIONES DE ALUMNADO DE CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DURANTE EL CURSO 2020/2021**

La Orden de 15 de Abril de 2011 de la Consejería de Educación, (BOJA nº 95 de 17 de Mayo 2011), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía, mediante la aplicación de medidas de compensación educativa de las desigualdades, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/1999, de 18 de noviembre de solidaridad en la educación y el Decreto 167/2003, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas.

Por Resolución de 31 de julio de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2020/2021.

Vistas las solicitudes presentadas y efectuada, en su caso, su valoración por la Comisión Evaluadora Provincial, establecida en el apartado 13 del Cuadro-Resumen de esta línea de subvención de la Orden de 15 de abril de 2011, y una vez verificados los requisitos de las entidades solicitantes, analizadas y valoradas las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14 de la Orden reguladora, en relación con el apartado 12.a del indicado Cuadro Resumen de la misma Orden y, teniendo en cuenta la distribución territorial de los créditos para la provincia de Málaga según Resolución de 31 de julio de 2020 (BOJA nº 168, de 31 de agosto de 2020) de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, y en uso de sus facultades, esta Delegación Territorial

**PROPONE**

**Primero.** Relacionar en el Anexo I, las federaciones de asociaciones de alumnado de ámbito provincial y asociaciones de alumnado de centros sostenidos con fondos públicos que han obtenido puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales para el fomento de la participación durante el curso 2020/2021, por orden de puntuación, con la cuantía de subvención otorgable determinado por la Comisión y en función de las disponibilidades de crédito y ejercicio de aplicación dispuesto en el Extracto de la Resolución de 31 de julio de 2020 por la que se realiza la distribución territorial de los créditos correspondientes, los apartados 24.a) y 24.b) del cuadro resumen de aplicación y en seguimiento de lo dispuesto en el artículo 124.4) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía.

**Segundo.-** Conceder, en aplicación del acuerdo de tramitación de urgencia establecido a este procedimiento por Resolución de 11 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, un plazo de **5 días hábiles**, a contar desde el siguiente a la publicación en la página web de la Consejería de Educación ([www.juntadeandalucia.es/educacion](http://www.juntadeandalucia.es/educacion)) para que cada entidad relacionada en el Anexo I como beneficiarias provisionales, utilizando el formulario Anexo II de alegaciones, reformulación y aporte de documentación, puedan:

- a) Alegar lo que estime pertinente. (Apdo 4.2, Anexo II)
- b) Reformular su solicitud de subvención siempre, que el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras. (Apdo 4.3 Anexo II)



Avda. de la Aurora, s/n. Edif. Servicios Múltiples. 29071  
MÁLAGA  
Teléfono: 95 1038000 – Fax: 95 1038076

FIRMADO POR	JUAN MANUEL CRIADO FERNÁNDEZ	27/10/2020 14:49:24	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2eWYYXJB5RNX9PTTLR9H4RSZTWX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Junta de Andalucía

- c) Comunicar la aceptación a la subvención propuesta. ( Apdo 4.1 Anexo II)
- d) Renunciar a la solicitud.( Apdo 4.1 Anexo II)

**Tercero.** Requerir a las entidades beneficiarias provisionales, para que, junto al formulario-Anexo II, aporten la documentación señalada en el apartado 15 del correspondiente cuadro resumen.

1. Fotocopia compulsada del DNI de quien ostente la Presidencia de la entidad o representación legal de la asociación.
2. Fotocopia compulsada del CIF de la entidad.
3. Declaración única expresa responsable de Identificación y Representación de la entidad, que puede descargarse de esta web.
4. Declaración responsable de que todo el personal al que corresponda la realización de tareas implicadas en el proyecto, cuenta con el Certificado Negativo del registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento del art. 13.5 de la Ley orgánica 17 1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del menor, cuya aplicación se regula a través de la Instrucción 1/2016 de 5 de febrero de la Secretaría General para la Administración Pública.
5. En caso de reformulación, el Proyecto o Plan específico de las actividades para las que se solicita la subvención, respetando el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras

**Cuarto.** La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos en el apartado tercero de esta propuesta provisional implicará:

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria,,su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

**ANEXO I (Beneficiaria Provisional)**

ENTIDAD	PUNTUACIÓN	CUANTÍA OTORGABLE (€)
FPAА Sindicato Estudiantes Málaga	38	6.000

En Málaga, a fecha del día de la firma

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Juan Manuel Criado Fernández  
( Firmado Electrónicamente)

FIRMADO POR	JUAN MANUEL CRIADO FERNÁNDEZ	27/10/2020 14:49:24	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2eWYYXJB5RNX9PTTLR9H4RSZTWX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			